



Expediente No. 2012-377

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
04 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral seguido por **SENIA GONZALEZ DE OROZCO** en contra de **FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN**, informándole que la parte demandante solicitó cumplimiento de sentencia. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
04 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la solicitud de cumplimiento de sentencia.

Observa el Despacho, que a través de memorial de fecha 06 de junio de 2023 la apoderada judicial de la parte demandante presentó solicitud de cumplimiento de sentencia proferida por esta unidad judicial.

Pues bien, teniendo en cuenta lo manifestado por la parte demandante en su solicitud, el Despacho debe señalar que se encuentra vigente la Resolución No. 01702 del 10 de febrero de 2015, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, por la cual se ordena la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de recursos y bienes de la Fundación Universitaria San Martín, en el marco de la vigilancia especial Dispuesta en la Resolución 000841 de 2015 y en el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior; se extrae la suspensión inmediata de los procesos judiciales y administrativos de carácter ejecutivo en curso contra la Fundación Universitaria San Martín.

En lo que respecta lo anteriormente indicado, y en atención a la data de la mencionada resolución, se procedió con la verificación a través de la página web del Ministerio de Educación Nacional, en la cual no se entró que lo estipulado en el referido acto administrativo haya perdido vigencia, por lo que subsiste la imposibilidad de admitir nuevos procesos judiciales y administrativos de carácter ejecutivo contra la Fundación Universitaria San Martín.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: NEGAR la solicitud de mandamiento de pago presentada por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

